



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0704-2026-UNAP
Iquitos, 20 de mayo de 2026

VISTO:

El Oficio N° 380-VRINV-UNAP-2026, presentado el 19 de mayo de 2026, por el vicerrector de investigación, mediante el cual solicita la aprobación de un acuerdo, con eficacia anticipada al 11 de diciembre de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0932-2024-UNAP, de fecha 17 de setiembre de 2024, se conformó el Equipo Técnico-Administrativo de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), para elaborar la propuesta titulada "Fortalecimiento de la UNAP como agente de cambio para el desarrollo sostenible y equitativo de la Amazonía peruana", en el marco del Programa de Cooperación Universitaria Institucional (IUC) 2024-2026, financiados con fondos proveniente del país de Bélgica VLIR-UOS; integrado por docentes ordinarios y contratados y personal administrativo nombrados y contratados;

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 151-2024-CU-UNAP, de fecha 16 de octubre de 2024 y su modificatoria mediante Resolución del Consejo Universitario N° 097-2025-CU-UNAP, de fecha 27 de mayo de 2025, se declara de interés institucional en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), la aplicación y ejecución del programa titulado: "Empoderamiento de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana como motor de cambio para el manejo sostenible de recursos y desarrollo inclusivo mediante la promoción de sostenibilidad ambiental y fomentar el bienestar de las comunidades amazónicas vulnerables" y en el idioma inglés: "Empowering the Universidad Nacional de la Amazonia Peruana as a driver of change for sustained resource management and inclusive development by promoting environmental sustainability and fostering the well-being of vulnerable amazonian communities";

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0676-2025-UNAP, de fecha 10 de junio de 2025, y su rectificación mediante Resolución Rectoral N° 0750-2025-UNAP, de fecha 30 de junio de 2025, se resuelve expresar el reconocimiento y agradecimiento institucional al Equipo Técnico-Administrativo de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), así como a las autoridades de la Alta Dirección y colaboradores, que participaron en la elaboración de la propuesta titulada "Empoderamiento de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana como motor de cambio para el manejo sostenible de recursos y desarrollo inclusivo mediante la promoción de sostenibilidad ambiental y fomentar el bienestar de las comunidades amazónicas vulnerables" y en el idioma inglés: "Empowering the Universidad Nacional de la Amazonia Peruana as a driver of change for sustained resource management and inclusive development by promoting environmental sustainability and fostering the well-being of vulnerable amazonian communities", correspondiente a la segunda fase, en el marco del Programa de Cooperación Universitaria Institucional (IUC) 2024-2026, financiados con fondos proveniente del país de Bélgica VLIR-USO; además, deja excluidos a dos docentes contenidos en los alcances de la Resolución Rectoral N° 0676-2025-UNAP, de fecha 10 de junio de 2025;

Que, mediante oficio de visto, don Roger Ruiz Paredes, vicerrector de investigación, solicita al rector la aprobación, con eficacia anticipada al 11 de diciembre de 2025, el Acuerdo para la ejecución de un proyecto de introducción gradual de la IUC, como parte del programa "Educación Superior y Ciencias para el Desarrollo Sostenible" (HES4SD) de VLIR, entre la Institución Consejo Interuniversitario Flamenco (VLIR), con la representación legal: doña Mieke Van Herreweghe, presidenta de VLIRUOS, y doña Kristien Verbruggen, directora de VLIRUOS; la institución asociada flamenca: Universidad de Amberes, con la representación legal: doña Sara Bervoets, responsable de Relaciones Internacionales y el profesor Christopher Delgado Ratto, coordinador flamenca, y la institución asociada local: Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, con la representación legal: don Rodil Tello Espinoza, rector, y la profesora doña Viviana Vanessa Pinedo Cancino, coordinadora local; en relación con el proyecto titulado: "Cooperación institucional universitaria con la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) (Fase de incorporación);





UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0704-2026-UNAP

Que, por el presente Acuerdo, las partes contratantes se comprometen a contribuir al cumplimiento de la Agenda 2030 y a integrar los tres principios de los ODS (No dejar a nadie atrás, Alianzas entre múltiples partes interesadas e interconexión) en todo sus objetivos, políticas y actividades, en la medida en que se refieran al proyecto objeto del presente acuerdo; y demás términos y condiciones establecidos en el Acuerdo;

Que, la suscripción del Acuerdo es favorable para las partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

Que, estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 25 de octubre de 2021, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 154-2021-CU-UNAP, de 26 de octubre de 2021, que otorga con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2021, al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario, la facultad de suscribir convenios con universidades nacionales, extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

De conformidad con el literal m) del artículo 108 del Estatuto de la UNAP y los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17, de la Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias y el Estatuto, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar, con eficacia anticipada al 11 de diciembre de 2025, la **suscripción del Acuerdo** para la ejecución de un proyecto de introducción gradual de la IUC, como parte del programa "Educación Superior y Ciencias para el Desarrollo Sostenible" (HES4SD) de VLIR, entre la **Institución Consejo Interuniversitario Flamenco (VLIR)**; la **institución asociada flamenca: Universidad de Amberes**, y la **institución asociada local: Universidad Nacional de la Amazonía Peruana**, en relación con el proyecto titulado: "**Cooperación institucional universitaria con la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) (Fase de incorporación)**", en mérito a los considerandos expuestos en la resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que el Acuerdo, que consta de once (11) artículos y los anexos: 1 y 2, forman parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL



Acuerdo

para la ejecución de un proyecto de introducción gradual de la IUC,
como parte del programa «Educación Superior y Ciencia para el Desarrollo Sostenible» (HES4SD) de VLIR,

entre la institución abajo firmante

Institución	Consejo Interuniversitario Flamenco (VLIR)
Dirección	Ravensteingalerij 27, 1000 Bruselas (domicilio social), con oficinas de VLIRUOS en Julien Dillensplein 1, bus 1A, 1060 Bruselas, Bélgica
Empresa Número en el Banco de Datos de Empresas	0418.766.123
Representación legal	Mieke Van Herreweghe (presidenta de VLIRUOS) Kristien Verbrugghen (directora de VLIRUOS)

en lo sucesivo, «VLIRUOS»;

y

Institución asociada flamenca	Universidad de Amberes
Dirección	Prinsstraat 13 - 2000 Amberes
Número de empresa, tal y como figura en el Banco de Datos de Empresas empresas	0257.216.482
Representación legal	Sra. Sara Bervoets, responsable de Relaciones Internacionales
Coordinador flamenco	Profesor Christopher Delgado Ratto

en lo sucesivo, la «institución asociada flamenca»;

y

Institución asociada local	Universidad Nacional de la Amazonía Peruana
Dirección	Calle San Marcos 185, San Juan Bautista, Maynas, Iquitos, 16007, Perú

Número de empresa, tal y como figura en el Banco de Datos de Empresas	N/A
Representación legal	Profesor Rodil Tello Espinoza, Rector
Coordinadora local	Profesora Viviana Vanessa Pinedo Cancino

en lo sucesivo denominada «institución asociada local»; en relación

con:

Título del proyecto	Cooperación institucional universitaria con la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) (Fase de incorporación)
Programa	Cooperación institucional universitaria
Institución asociada local	Universidad Nacional de la Amazonía Peruana
País	Perú
Coordinadora local	Profesora Viviana Vanessa Pinedo Cancino
Institución asociada flamenca	Universidad de Amberes
Coordinador flamenco	Profesor Christopher Delgado Ratto
Presupuesto	140 000,00 €
Duración	1 de octubre de 2025 - 31 de agosto de 2026
Referencia VLIRUOS	PE2025IUC048A102

en lo sucesivo, el «proyecto».

PREÁMBULO

Todas las partes contratantes se comprometen a contribuir al cumplimiento de la Agenda 2030 y a integrar los tres principios de los ODS (No dejar a nadie atrás, Alianzas entre múltiples partes interesadas e Interconexión) en todos sus objetivos, políticas y actividades, en la medida en que se refieran al proyecto objeto del presente acuerdo.

Dada la complejidad, la magnitud y la interconexión de los retos sociales actuales, solo es posible lograr transformaciones sociales, económicas y ecológicas significativas partiendo de un enfoque holístico e integrado de los ODS. Esto se consigue generando, compartiendo y movilizand o conocimientos y experiencia entre disciplinas, sectores, grupos de interés y fronteras, y participando en alianzas entre múltiples actores en pie de igualdad.

Las instituciones de educación superior y científicas (IES) se comprometen a contribuir a la educación para la ciudadanía global, a las asociaciones justas y a una comprensión más amplia del desarrollo sostenible en el marco de su triple misión: investigación, educación y servicio a la sociedad.

El mandato de las IES y las instituciones científicas es el siguiente:

- la investigación genera nuevos conocimientos e ideas que pueden facilitar el cumplimiento de la Agenda 2030;

- la educación dota a las nuevas generaciones de ciudadanos comprometidos, críticos y con visión global de los conocimientos, habilidades y competencias necesarios, así como de la motivación para contribuir al desarrollo sostenible como agentes del cambio;
- la movilización y la transferencia de conocimientos amplían el impacto de la investigación y la educación a una amplia gama de partes interesadas de la sociedad y permiten a estas partes interesadas actuar en favor del desarrollo sostenible.

Todas las partes contratantes reconocen la necesidad, a lo largo de la ejecución del proyecto, de:

- para que se adopten estrategias proactivas que garanticen la diversidad, la igualdad y la inclusión, y que los grupos vulnerables participen y se beneficien de las alianzas en materia de educación superior para el desarrollo sostenible;
- garantizar que se satisfagan las necesidades de todas las personas dentro de los límites del planeta;
- por el respeto de los derechos humanos y la integridad;
- por el trabajo digno, la ética en la investigación y la educación basada en la investigación;
- por estrategias y medidas para prevenir y proteger a las personas implicadas y a los beneficiarios de los riesgos relacionados con las violaciones en estos ámbitos, y por el cumplimiento de los principios generales de equidad, respeto, atención y honestidad.

Todas las partes contratantes se comprometen a respetar y actuar de conformidad con estas ambiciones, principios y valores en su calidad de instituciones individuales, y confirman que dichas ambiciones son esenciales para la consecución de los objetivos del proyecto y para su contribución al desarrollo sostenible. El presente acuerdo y sus artículos constitutivos se interpretarán de conformidad con estas ambiciones.

Artículo 1 – Naturaleza del acuerdo

- 1.1. Las partes reconocen que las cláusulas del presente acuerdo, aunque de carácter estandarizado, no afectan al carácter negociado del mismo (entre las partes).
- 1.2. Las partes son conscientes de que, para la ejecución de su Programa Quinquenal 2022-2027 (FYP2), VLIRUOS está sujeta al marco formal mencionado en el artículo 2, que forma parte integrante de las condiciones del presente acuerdo.
Las partes son conscientes de que el Gobierno federal belga (la Dirección General de Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria (DGD) u otros organismos competentes) puede modificar la normativa federal belga dentro del marco formal mencionado. Cualquier modificación o ampliación del presente acuerdo derivada de cambios en el marco formal introducidos por el Gobierno federal belga se considerará parte integrante del mismo.
Las partes reconocen el derecho de VLIRUOS a adaptar el marco formal tras las modificaciones introducidas por el Gobierno y a emitir, complementar y/o adaptar directrices técnicas sobre gestión (financiera) y/o presentación de informes en el transcurso del FYP2. Dichas modificaciones serán aprobadas por la Mesa de la UOS.
- 1.3. VLIRUOS informará a todas las partes contratantes, al menos 30 días antes de la entrada en vigor de las condiciones modificadas del acuerdo y/o del marco normativo que afecten al presente acuerdo, por cualquier medio que considere adecuado, incluida una comunicación en línea en su sitio web. Esta disposición no impide que el legislador, el Gobierno federal belga o el ministro competente impongan una entrada en vigor anticipada.

Artículo 2 – Marco formal

La subvención que da lugar al presente acuerdo se rige por las siguientes disposiciones legales y reglamentarias, así como por sus futuras modificaciones:

- 2.1. la Ley de 19 de marzo de 2013 sobre la Cooperación Belga al Desarrollo, en su versión vigente;
- 2.2. el Real Decreto de 11 de septiembre de 2016 sobre la cooperación no gubernamental, en su versión vigente, en virtud del cual el Real Decreto de 7 de octubre de 2021 autoriza que los programas quinquenales de los agentes institucionales, entre los que se encuentra VLIR, den comienzo el 1 de septiembre en lugar del 1 de enero, y finalicen el 31 de agosto en lugar del 31 de diciembre;
- 2.3. el Real Decreto de 11 de septiembre de 2016 sobre el número de Marcos Estratégicos Conjuntos (MEC) de la Cooperación No Gubernamental, incluido su ámbito geográfico y temático;
- 2.4. la Ley de 22 de mayo de 2003 relativa a la organización del presupuesto y la rendición de cuentas del Estado federal, en su versión vigente;
- 2.5. la aprobación del Marco Estratégico Conjunto temático «Educación Superior y Ciencia para el Desarrollo Sostenible (HES4SD)» de VLIRUOS, [ARES](#) e [ITG](#) por parte del ministro de Cooperación al Desarrollo, Kitir, el 7 de junio de 2021;
- 2.6. el Decreto Ministerial de 7 de febrero de 2022 relativo al Programa Quinquenal de VLIRUOS para el período 2022-2027 (FYP2), modificado por el Decreto Ministerial de 15 de noviembre de 2023 para asignar un presupuesto adicional de 250 000 euros a los ejercicios 2023 y 2024 del FYP2;
- 2.7. la Carta de Integridad, redactada por iniciativa del Ministro de Cooperación al Desarrollo y firmada por VLIRUOS el 14 de junio de 2018, por mandato de la Mesa de la UOS, y cualquier medida operativa que haya sido o vaya a ser aprobada por la Mesa de la UOS;
- 2.8. la ley belga de 28 de noviembre de 2022 sobre la protección de los denunciantes de infracciones del Derecho de la Unión o nacional dentro de una entidad jurídica del sector privado;
- 2.9. el Real Decreto de 28 de febrero de 2023 por el que se eleva la actual Carta de Integridad sobre Cooperación al Desarrollo a norma nacional en materia de política de integridad y se establece un punto de contacto central para las víctimas de violaciones de la integridad en la cooperación al desarrollo belga
- 2.10. la certificación del sistema de seguimiento y evaluación de VLIRUOS por parte del «Dienst Bij zondere Evaluatie», con referencia al art. 33 de la Ley de Cooperación al Desarrollo de Bélgica, el 29 de noviembre de 2017;
- 2.11. la interpretación del marco jurídico mencionado anteriormente, realizada por el Comité de Concertación de la Cooperación No Gubernamental durante el quinquenio (2017-2021), así como todas las excepciones concedidas por la DGD a VLIRUOS;
- 2.12. el Marco Financiero del FYP2 de VLIRUOS para los respectivos programas, regulado por el Real Decreto de 11 de septiembre de 2016, modificado por el Real Decreto de 7 de octubre de 2021, que puede consultarse en el [sitio web de VLIRUOS](#);
- 2.13. los importes de las becas del FYP2 para el período 2022-2027, aprobados por la DGD el 20 de abril de 2022 y traducidos por VLIRUOS en el «Marco de becas del FYP2»;
- 2.14. la aprobación por parte de la Mesa de la UOS del dictamen vinculante de la reunión de la comisión de selección del IUC relativa a la selección del proyecto, celebrada el 15 de septiembre de 2025;

- 2.15. la carta del Servicio Público Federal de Seguridad Social, de 3 de marzo de 2014, dirigida a VLIRUOS, relativa al tratamiento en materia de seguridad social de las becas de movilidad para investigadores que realizan investigaciones en Bélgica en el marco de los proyectos HES4SD;
- 2.16. el acuerdo de 8 de octubre de 2024 entre VLIR, las universidades flamencas y las universidades flamencas de ciencias aplicadas y artes, por el que se establece el acuerdo marco para la cooperación multiinstitucional entre las universidades flamencas y las universidades de ciencias aplicadas y artes en el contexto de los proyectos VLIRUOS;
- 2.17. El principio general de sinergia y complementariedad al que se hace referencia en la Ley de 16 de junio de 2016 sobre la Cooperación Belga al Desarrollo y en el Real Decreto sobre la Cooperación No Gubernamental, tal y como se menciona en el artículo 2 del presente acuerdo, exige que todos los agentes belgas de la cooperación no gubernamental busquen activamente la complementariedad y la sinergia entre ellos en un país determinado y/o en torno a un tema concreto. VLIRUOS ha plasmado este compromiso en su marco conceptual del FYP2, en su cartera de programas y en su sistema de selección.

Artículo 3 – Objeto

- 3.1. El presente acuerdo especifica los términos, condiciones y modalidades de ejecución y gestión del proyecto mencionado anteriormente.

Artículo 4 – Marco conceptual

- 4.1. En el contexto de su misión relacionada con HES4SD y los programas plurianuales (quinquenales) posteriores, VLIRUOS financia proyectos de Cooperación Universitaria Institucional (IUC).
- 4.2. Un proyecto de asociación IUC —denominado en adelante «proyecto IUC»— es una asociación institucional a largo plazo cuyo objetivo es reforzar la capacidad de las universidades locales asociadas, mejorando su rendimiento institucional en su triple misión (educación, investigación y prestación de servicios), y permitiéndoles actuar como motor de cambio para el desarrollo sostenible.

El proyecto IUC es una colaboración entre instituciones flamencas, liderada por una institución flamenca (coordinadora) y una institución local asociada, que consta de diferentes fases de proyecto plurianuales. Cada fase del proyecto será objeto de un acuerdo, regulado por el marco formal de un programa quinquenal específico de VLIRUOS. Si una fase del proyecto se extiende a lo largo de varios programas quinquenales consecutivos, la aprobación de la parte restante de la fase estará sujeta a la aprobación por parte del Ministro belga de Cooperación al Desarrollo del siguiente programa quinquenal.

La fase de introducción de la IUC permite a la institución asociada local y a las instituciones asociadas flamencas preparar la primera etapa del proyecto de la asociación (Fase 1). Prevé la preparación de la estructura operativa de una asociación IUC, incluida la elaboración de los procedimientos y sistemas de gestión necesarios a todos los niveles, así como los pasos necesarios en el proceso de formulación de una propuesta de Fase 1.

- 4.3. El proyecto aprobado es ejecutado conjuntamente por las instituciones asociadas flamencas, coordinadas por una universidad flamenca asociada coordinadora, y la institución asociada local de la IUC. Todas las instituciones implicadas son responsables de la ejecución del proyecto de acuerdo con los criterios genéricos y del proyecto-

distribución específica de funciones y responsabilidades para las distintas partes del proyecto, tal y como se describe en el presente acuerdo.

- 4.4. Un proyecto de colaboración de la IUC está dirigido conjuntamente por un coordinador flamenco y un coordinador local. La institución asociada flamenca a la que pertenece el coordinador flamenco asumirá la responsabilidad final de la gestión y la ejecución del proyecto, en nombre de las instituciones flamencas participantes, ante la VLIRUOS, respetando, no obstante, la responsabilidad de la institución asociada local en lo que respecta a la gestión local del proyecto (véase el artículo 6).
- 4.5. La ejecución del proyecto de introducción gradual se desarrolla a lo largo de un (1) año de actividad.
- 4.6. El proyecto seleccionado se basa en un plan de proyecto y un presupuesto del proyecto. Cualquier cambio importante en los resultados o cambios intermedios requieren la aprobación previa de VLIRUOS.

Artículo 5 – Subvención y pagos

- 5.1. Con vistas a la ejecución del proyecto, se asignará a la institución asociada flamenca una subvención de 140 000,00 €. Esta subvención se destinará exclusivamente a alcanzar los resultados y los hitos intermedios del proyecto, tal y como se describen en la propuesta de proyecto y en el presupuesto adjunto en los anexos 1 y 2, y según lo previsto en el FYP2 para el resultado «Cooperación institucional universitaria».

Los años de actividad se registrarán por el presente acuerdo y contarán con los siguientes presupuestos:

Año de actividad	Presupuesto (€)
2025-2026 (1/10/2025-31/8/2026)	140 000
Presupuesto total	140 000

El presupuesto aprobado y su desglose por partidas presupuestarias se detallan en el anexo 2.

Excepcionalmente, el ejercicio comienza el 1 de octubre de 2025 y finaliza el 31 de agosto de 2026.

Los presupuestos mencionados están sujetos a la aprobación del presupuesto general de VLIRUOS por parte del ministro belga responsable de la Cooperación al Desarrollo, dentro del respectivo Programa Quinquenal de VLIRUOS.

- 5.2. La subvención total será abonada por VLIRUOS según lo estipulado en el marco financiero del capítulo «Contabilidad y justificación».
- 5.3. No es posible prorrogar el proyecto. No se aplican transferencias presupuestarias entre años de actividad, ya que la fase de introducción del IUC se limita a un año de actividad y conduce a la elaboración de una propuesta de IUC completa que, en caso de ser aprobada, dará lugar a un acuerdo de la fase 1 del IUC.
- 5.4. Las normas relativas a los traspasos presupuestarios entre partidas presupuestarias forman parte del Marco Financiero.
- 5.5. Los gastos incurridos en el marco de la ejecución del proyecto que hayan sido rechazados tras la comprobación de los respectivos informes financieros anuales por parte de VLIRUOS, la DGD o el Tribunal de Cuentas serán reclamados por VLIRUOS a la institución asociada flamenca. A su vez, la institución asociada flamenca los reclamará a la institución asociada local, si procede, debiendo efectuarse el pago en un plazo máximo de 30 días.

- 5.6. Cualquier saldo de la subvención o gasto rechazado por VLIRUOS, la DGD o el Tribunal de Cuentas deberá ser devuelto por la institución asociada flamenca a VLIRUOS tras la recepción de la carta de liquidación final de VLIRUOS y en un plazo de 30 días a partir de la fecha de la nota de cargo.
- 5.7. El presupuesto detallado del proyecto figura en el anexo 2, que forma parte integrante del presente acuerdo. El presupuesto del proyecto se gestionará de la siguiente manera:
- Gastos de la cuenta bancaria belga
Esta parte del presupuesto se refiere a los gastos de la cuenta bancaria belga destinados a la ejecución de las actividades del proyecto y se estructurará según el formato presupuestario de la IUC, siguiendo las partidas presupuestarias A-E. Esta parte del presupuesto será gestionada por la institución asociada flamenca a través de una de sus cuentas bancarias.
 - Gastos de la cuenta bancaria del socio
Esta parte del presupuesto se refiere a los gastos de la cuenta bancaria del socio destinados a la ejecución de las actividades del proyecto y se estructurará de acuerdo con el formato presupuestario de la IUC, siguiendo las líneas presupuestarias A-E. Esta parte del presupuesto será gestionada por la institución local asociada a través de una de sus cuentas bancarias.
- 5.8. Todas las transacciones financieras entre VLIRUOS y la institución asociada flamenca para la ejecución del proyecto deberán realizarse a través de la cuenta bancaria BE46 7350 0799 7636 – KREDBEBB de la institución asociada flamenca y de la cuenta bancaria BE95 0013 1285 2358 - GEBABEBB de VLIRUOS.
- 5.9. Todas las transacciones financieras entre la institución asociada flamenca y la institución asociada local se realizarán a través de la cuenta bancaria de la institución asociada flamenca y la cuenta bancaria de la institución asociada local. Esta cuenta bancaria será identificada y comunicada formalmente por las autoridades pertinentes de la institución asociada local a la institución asociada flamenca. Se organizará una verificación de diligencia debida de la cuenta bancaria propuesta por la institución asociada local, de conformidad con los procedimientos de la institución asociada flamenca.
- 5.10. En caso de cambio de cuenta bancaria, la Parte que cambie de cuenta deberá notificar sin demora y de manera formal dicho cambio a la(s) otra(s) Parte(s) implicada(s) en una relación de pagos a plazos. Se deberá enviar una notificación a VLIRUOS a la siguiente dirección de correo electrónico: agreements@vliruos.be, en caso de que VLIRUOS mantenga una relación de pagos a plazos con la Parte que haya cambiado su cuenta bancaria. Se organizará una verificación de diligencia debida de la cuenta bancaria propuesta, si procede, de conformidad con los procedimientos de la institución asociada flamenca y/o de VLIRUOS.

Artículo 6 – Condiciones de ejecución

6.1. Condiciones generales

- 6.1.1. La institución asociada local y la institución asociada flamenca gestionarán conjuntamente la ejecución del proyecto, siendo los coordinadores de las instituciones asociadas flamenca y local responsables conjuntos en general, de conformidad con el reparto de funciones y responsabilidades (véase más adelante) y con arreglo a los documentos del proyecto aprobados (véanse los anexos 1 y 2). Sin perjuicio de cualquier otra disposición contenida en el presente acuerdo o en el acuerdo multiinstitucional, las partes distintas de VLIRUOS son libres de acordar mutuamente una disposición alternativa para la gestión y distribución de los recursos financieros que se les asignen, sin que ello suponga obligaciones adicionales para VLIRUOS.

- 6.1.2. En caso de contradicción entre el acuerdo de VLIRUOS y el Marco Financiero o de Becas de VLIRUOS, por un lado, y la propuesta de proyecto y el presupuesto de los anexos 1 y 2, por otro, prevalecerán siempre el acuerdo y los marcos de VLIRUOS.

La institución asociada flamenca a la que pertenece el coordinador flamenco asumirá la responsabilidad final de la gestión y la ejecución del proyecto ante VLIRUOS.

La institución asociada local será responsable de la gestión financiera local.

El coordinador y la institución socios flamencos y locales garantizarán que las instalaciones necesarias para la ejecución del proyecto, así como los materiales que se adquieran en el marco del mismo, estén disponibles durante la duración del proyecto (fase de introducción) y, en caso de que a la fase de introducción le siga un acuerdo de la Fase 1 de la IUC, durante todo el período de la asociación con la IUC.

- 6.1.3. El coordinador flamenco es responsable de:

- la gestión académica general del proyecto, de conformidad con la propuesta del proyecto;
- la continuación de la creación de consorcios a nivel de las instituciones de educación superior flamencas, tal y como se indica en la convocatoria IUC 2026;
- la gestión administrativa y financiera, en la que el apoyo se organiza a nivel de la institución asociada flamenca, teniendo en cuenta el párrafo siguiente relativo a los compromisos institucionales de la institución asociada flamenca;
- la presentación de informes puntuales a VLIRUOS, tal y como

se establece en el artículo 7; Más concretamente, la institución

asociada flamenca se compromete a:

- a adoptar todas las medidas necesarias para apoyar la correcta ejecución del proyecto;
- garantizar un seguimiento sistemático —tanto administrativo como logístico y financiero— de la ejecución del proyecto, bajo la dirección de los coordinadores institucionales de cooperación al desarrollo (ICOS) y/o los responsables de relaciones internacionales (GEO), así como de las entidades institucionales implicadas;
- garantizar la presentación oportuna de los informes y documentos consolidados requeridos a VLIRUOS, bajo la orientación de los ICOS/GEO y las entidades institucionales implicadas;
- garantizar que los programas de formación y las becas correspondientes para el personal y/o los estudiantes seleccionados de la(s) institución(es) implicada(s) y/o los profesionales y/o particulares se organicen de tal manera que los resultados reporten el máximo beneficio al proyecto;
- tomar todas las medidas necesarias para garantizar el pago puntual de la parte del presupuesto que las demás instituciones implicadas han destinado conjuntamente a gastos en el marco de la ejecución del proyecto, teniendo en cuenta los posibles riesgos.

Estos compromisos de la institución asociada flamenca son esenciales para alcanzar los objetivos del proyecto. Su cumplimiento es una condición para la participación de la institución asociada local en la ejecución del proyecto.

- 6.1.4. La institución asociada local confía la ejecución local, incluida la gestión administrativa, logística y financiera de los gastos locales y la orientación académica local del proyecto, al coordinador asociado local.

El coordinador local es responsable, más concretamente, de:

- la coordinación académica y general de la ejecución del proyecto en el país de la institución asociada local, incluida la organización y el seguimiento de la gestión de los gastos en dicho país, de conformidad con la propuesta del proyecto;
- informar a la institución asociada flamenca, tal y como se establece en el artículo 7.

La institución asociada local se compromete, más concretamente, a:

- tomar todas las medidas necesarias para garantizar un seguimiento sistemático —tanto administrativo como logístico y financiero— de la ejecución del proyecto, de conformidad con la propuesta del proyecto;
- garantizar la presentación oportuna de los informes y documentos requeridos a la institución asociada flamenca con vistas a la presentación de los informes y documentos consolidados a VLIRUOS;
- garantizar la disponibilidad del personal necesario para la ejecución del proyecto, velar por unas condiciones de trabajo dignas, el respeto de los derechos humanos y la integridad, de conformidad con las políticas y prácticas de la universidad correspondiente, y proporcionar el espacio de trabajo necesario;
- tomar todas las medidas necesarias para garantizar la sostenibilidad del proyecto y asegurar que este se integre adecuadamente en el plan de desarrollo estratégico de la institución asociada local, tanto en lo que respecta al desarrollo del personal para la investigación y la formación, como a la provisión y el mantenimiento del equipamiento;
- dar visibilidad al proyecto VLIRUOS en el campus y mencionarlo en todas las publicaciones oficiales, sea cual sea su formato, como reconocimiento a la colaboración.

Estos compromisos de la institución asociada local son esenciales para alcanzar los objetivos del proyecto. Su cumplimiento es una condición indispensable para que la institución asociada flamenca participe en la ejecución del proyecto.

6.2. Procedimientos de contratación y adquisición

6.2.1. Todas las compras de materiales y equipos en el marco de la ejecución del proyecto se realizarán de conformidad con la legislación belga y/o del país socio en materia de contratación pública.

6.2.2. La institución asociada flamenca se compromete a hacerse cargo de la compra desde la cuenta bancaria belga y del transporte del equipo hasta el puerto de entrada en el país de la institución asociada local, si procede.

La lista de equipos, piezas de repuesto, etc., podrá revisarse cada año, previo acuerdo mutuo de todas las partes y dentro de los límites presupuestarios establecidos.

Todas las adquisiciones de bienes de inversión deben ajustarse a las normas establecidas en la sección 1 del Marco Financiero, donde, en el apartado A «Costes de inversión», se determinan la definición, la visibilidad, el umbral, la amortización, el inventario y la transferencia al beneficiario.

6.3. Becas

6.3.1. Se podrán conceder becas como parte del proyecto, teniendo en cuenta el Marco de Becas de VLIRUOS. El principio general es que una beca contribuye al desarrollo de capacidades, ya sea a nivel individual o de las unidades implicadas de la institución asociada local.

Las personas que reciban una beca de investigación como parte del proyecto deben ser miembros del personal de la institución asociada local o tener una relación contractual con dicha institución, en virtud de la cual esta:

- garantice la exención del becario de sus funciones habituales —académicas y/o administrativas— durante el periodo de estudio o investigación, de modo que pueda dedicar tiempo suficiente a la formación o la investigación;

- tiene como objetivo garantizar su (re)integración o su vinculación con la institución asociada local tras la finalización de los estudios.

La institución asociada flamenca se compromete a garantizar que las estancias de estudios de corta duración de los becarios se organicen de tal manera que los resultados reporten el máximo beneficio al proyecto.

- 6.3.2. Las ayudas locales para becas pueden financiarse en el marco del proyecto sobre la base de las políticas y procedimientos acordados.
- 6.3.3. Los proyectos deben informar sobre todas las becas tal y como se estipula en las directrices de presentación de informes de VLIRUOS.
- 6.3.4. Todos los desplazamientos (incluidos los de los becarios) a Bélgica en el marco del proyecto deben seguir, en la medida de lo posible, el procedimiento de visado de la DGD. El procedimiento de visado de la DGD se puede consultar en la página web de VLIRUOS.
- 6.3.5. Las becas en el marco de los proyectos de VLIRUOS son concedidas por VLIRUOS.

VLIRUOS otorga un mandato general a la institución asociada flamenca para que lleve a cabo todas las tareas de selección y gestión necesarias relacionadas con estas becas, en colaboración con la institución asociada local y de conformidad con los criterios y procedimientos generales establecidos por VLIRUOS. VLIRUOS otorga un mandato general a la institución asociada flamenca y a las instituciones asociadas flamencas y locales implicadas para que, en caso necesario, establezcan conjuntamente criterios y procedimientos operativos para la selección de candidatos a estancias de corta duración en Bélgica o en otros lugares, que se ajusten a los procedimientos y criterios generales establecidos por VLIRUOS y al Marco de Becas de VLIRUOS.

En consecuencia, la selección de los becarios y el pago de las ayudas de la beca se realizan en nombre y por cuenta de VLIRUOS.

6.4. Derechos de propiedad intelectual

- 6.4.1. Por «Resultados» se entenderán los resultados, incluyendo, entre otros, la información —sea o no susceptible de protección— y cualquier derecho de propiedad intelectual relacionado, que se generen durante la ejecución del proyecto y/o que se deriven del mismo. La institución asociada flamenca y la(s) institución(es) asociada(s) local(es) implicadas serán, respectivamente, las únicas propietarias de los Resultados generados exclusivamente por su personal, incluidos los doctorandos de VLIRUOS, si procede. Si la institución asociada flamenca y la institución asociada local contribuyen conjuntamente a los Resultados de tal manera que dichos Resultados sean indivisibles y que, en virtud de la legislación aplicable, no sea posible separarlos a efectos de solicitar, obtener y/o mantener la protección de patente pertinente o cualquier otro derecho de propiedad intelectual que proteja o pueda proteger dichos Resultados, la institución asociada flamenca y la institución asociada local serán copropietarias de dichos Resultados en proporción a sus contribuciones intelectuales a los Resultados conjuntos. En este caso, se celebrará un acuerdo de copropiedad independiente para regular sus respectivos derechos y obligaciones.

La institución asociada flamenca y la institución asociada local se concederán mutuamente, así como a VLIRUOS y a la DGD, un derecho mundial, no exclusivo, intransferible y no sublicenciable para utilizar todos los resultados con fines no comerciales.

Ninguna disposición del presente acuerdo afectará a la titularidad de la institución asociada flamenca y de la institución asociada local sobre sus conocimientos previos y los derechos de propiedad intelectual relacionados que existieran antes del presente acuerdo o que se generaran fuera del proyecto, ni afectará a los derechos de autor establecidos por el estudiante de doctorado de VLIRUOS, si procede, en el curso de la realización del proyecto de investigación doctoral.

Artículo 7 – Presentación de informes

- 7.1. El coordinador flamenco, con la colaboración del coordinador del socio local, informa cada año de actividad a VLIRUOS sobre los avances en los cambios y el estado de los gastos relacionados con la ejecución del proyecto, con el apoyo de ICOS/GEO y de las entidades institucionales implicadas (véase el apartado 6.1.3.). Este Informe Anual (IA) consta de un Informe Anual de Avances (IAV) y un Informe Financiero Anual (IFA).

El marco de presentación de informes (plazos, formatos, herramientas, términos y condiciones) forma parte del marco financiero.

Tras una verificación por parte de VLIRUOS, se pedirá al coordinador flamenco que presente un Informe Financiero Anual firmado (escaneado/con firma electrónica) a VLIRUOS.

Los documentos originales firmados deben conservarse en la institución asociada flamenca.

- 7.2. El coordinador local del socio deberá facilitar el material necesario al coordinador flamenco para que este pueda presentar a tiempo el informe anual completo a VLIRUOS, tal y como se describe en el apartado 7.1. Ambos coordinadores llegarán a acuerdos para garantizarlo. La financiación se basará en la presentación puntual de los informes (véase también el art. 5.2.).

Artículo 8 – Control, seguimiento y evaluación

- 8.1. El pago de la subvención da derecho a VLIRUOS y a la DGD a supervisar en cualquier momento la ejecución del proyecto y el uso de la subvención. Esta supervisión se refiere al avance en la consecución de los objetivos y a la información financiera (contabilidad, cumplimiento del marco financiero). La institución asociada local y la institución asociada flamenca cooperarán plenamente con las personas designadas por el Gobierno federal belga o por VLIRUOS para llevar a cabo este seguimiento, y les concederán acceso a todo el material y la información relevantes para el proyecto.
- 8.2. VLIRUOS evaluará si los gastos se ajustan a los marcos financiero y de becas. VLIRUOS podrá verse obligada a rechazar gastos en caso de incumplimiento.
- 8.3. Todos los gastos de la cuenta bancaria belga y de la cuenta bancaria del socio deben estar justificados mediante facturas o documentos acreditativos. Estos no es necesario adjuntarlos a los informes y estados financieros a que se refiere el artículo 7, siempre que estén disponibles en la sede social de la institución asociada flamenca o local, en caso de que VLIRUOS, la DGD o el Tribunal de Cuentas los soliciten.

El calendario para solicitar facturas o documentos justificativos forma parte de la planificación anual recurrente de las actividades de auditoría o control, que se comunicará de conformidad con los acuerdos celebrados entre VLIRUOS, el auditor de cuentas de VLIR, la DGD o el Tribunal de Cuentas. Todas las facturas y documentos justificativos deben conservarse en la institución asociada flamenca y, en su caso, en la institución asociada local, para los gastos realizados respectivamente desde la cuenta bancaria flamenca y la cuenta bancaria de la institución asociada, de conformidad con la legislación belga y la legislación pertinente de la institución asociada, así como con las directrices institucionales. Se pueden encontrar más detalles específicos en el Marco Financiero, en el capítulo «Contabilidad y justificación». Si la DGD o el Tribunal de Cuentas rechaza un gasto o exige el reembolso parcial de la subvención, tal y como se establece en el artículo 5, VLIRUOS hará responsable a la institución asociada flamenca y recuperará los importes en cuestión de la institución asociada flamenca. Si el gasto rechazado se refiere a gastos realizados desde la cuenta bancaria del socio, la institución socio flamenca podrá considerar responsable a la institución socio local y recuperar los importes en cuestión de la institución socio local. Si la institución socio local no ha justificado plenamente los fondos del proyecto depositados por la institución socio flamenca, la institución socio flamenca

La institución asociada podrá exigir responsabilidades a la institución asociada local y reclamarle la devolución de los fondos indebidamente percibidos.

- 8.4. Las instituciones signatarias del presente acuerdo están obligadas a cooperar en cualquier actividad de seguimiento o evaluación que la DGD (por ejemplo, una evaluación independiente) o VLIRUOS lleve a cabo o encargue que se lleve a cabo durante o después de la ejecución del proyecto (por ejemplo, un seguimiento posterior al proyecto). Esto también puede incluir una auditoría de los informes financieros y de los registros financieros que mantengan. VLIRUOS notificará a la institución asociada flamenca y a la institución asociada local los resultados de las actividades de seguimiento y/o evaluación. En caso necesario, cada parte adoptará, por sus propios medios, las medidas que se consideren necesarias para aplicar, ya sea de forma individual o conjunta, las recomendaciones validadas tal y como se reflejan en la respuesta de la dirección a las evaluaciones, auditorías o seguimientos.

Artículo 9 – Suspensión y rescisión

- 9.1. Cada parte tendrá derecho a suspender el presente acuerdo en caso de incumplimiento sustancial del mismo, o en caso de que una parte haya cometido un acto que implique deshonestidad, deslealtad o fraude con respecto a otra parte, o en caso de que una parte cometa negligencia grave o conducta dolosa en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente acuerdo. La parte negligente recibirá un recordatorio por escrito en el que se le solicitará que corrija o subsane la infracción en un plazo de sesenta días a partir de la recepción de dicho recordatorio. Si la parte negligente no corrige o subsana la infracción en el plazo establecido, cada una de las otras partes tendrá derecho a rescindir el presente acuerdo, con efecto inmediato.
- 9.2. Si, como consecuencia de la legislación belga o de una decisión del ministro federal belga responsable de la Cooperación al Desarrollo, el Gobierno federal belga decidiera rescindir el acuerdo con VLIRUOS relativo a la gestión y ejecución del FYP2 de VLIRUOS, VLIRUOS rescindiré el presente acuerdo tras un preaviso de seis meses.
- 9.3. Si el ministro responsable o el Gobierno federal belga decide suspender todos los proyectos de cooperación al desarrollo financiados por Bélgica con el país en el que se encuentra la universidad asociada local, VLIRUOS podrá rescindir el presente acuerdo sobre la base de una decisión de la Mesa de la UOS, con un plazo de preaviso de hasta seis meses. La Mesa de la UOS tomará su decisión sobre la base de una decisión e instrucción claras del Gobierno belga y tras consultar y comunicarse con todas las partes pertinentes.
- 9.4. En caso de que la ejecución del proyecto ya no sea posible según lo previsto, debido a causas que escapen al control razonable de los socios del proyecto («fuerza mayor»), tales como, entre otras, incendios, inundaciones, epidemias (en el territorio o territorios pertinentes), pandemias, huelgas, conflictos laborales, guerras, conflictos políticos, riesgos de seguridad, embargos, bloqueos, disturbios, insurrecciones, regulaciones gubernamentales o la indisponibilidad de medios de transporte, VLIRUOS podrá rescindir el presente acuerdo sobre la base de una decisión de la Oficina UOS, con un plazo de preaviso de hasta seis meses. La Oficina UOS tomará su decisión de común acuerdo con el Gobierno belga (DGD) y tras consultar y comunicarse con todas las partes pertinentes.
- 9.5. La rescisión del presente contrato se entenderá sin perjuicio de los derechos que pueda tener cualquiera de las partes en relación con cualquier incumplimiento por parte de la otra de cualquiera de las disposiciones del presente contrato que se haya producido antes de la rescisión.

Artículo 10 – Derechos humanos

- 10.1. Todas las partes se comprometen a respetar los derechos humanos tal y como se definen en la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Si una de las partes contratantes se ve implicada en una violación grave o sistemática de los derechos humanos, la otra parte podrá rescindir unilateralmente el contrato tras haber tenido lugar un diálogo entre todas las partes implicadas, con el objetivo de debatir abiertamente los problemas, las preocupaciones y las posibles soluciones, teniendo en cuenta el contexto de cada parte.

Artículo 11 – Disposiciones finales

- 11.1. El presente acuerdo se rige por la legislación belga.
- 11.2. El presente acuerdo entrará en vigor tras la recepción y la firma del acuerdo refrendado por la última parte firmante.
- 11.3. Todas las partes reconocen explícitamente que la firma electrónica del presente acuerdo y la copia electrónica del mismo tienen la misma fuerza jurídica y son igualmente vinculantes para las partes que un original firmado en papel.
- 11.4. El presente acuerdo, junto con sus anexos cuando proceda, constituye el acuerdo y el entendimiento íntegros entre las partes en relación con el objeto del mismo, y anula y sustituye a todos los acuerdos, comunicaciones, negociaciones o entendimientos anteriores, ya sean escritos u orales, relativos al mismo objeto.
- 11.5. Las disposiciones del presente acuerdo relativas al pago de una subvención por parte de VLIRUOS están sujetas a la condición de que el Gobierno belga abone a VLIRUOS los fondos necesarios para facilitar dichos pagos, y a la decisión de la Oficina UOS sobre el presupuesto del VLIRUOS para el ejercicio fiscal 2022, en caso de que dicho presupuesto pudiera verse reducido como consecuencia de las decisiones presupuestarias del nuevo Gobierno federal belga.
- 11.6. Siempre que sea posible, las disposiciones del presente acuerdo se interpretarán de tal manera que sean válidas y exigibles con arreglo a la legislación aplicable.
- No obstante, si se determinara que una o varias disposiciones del presente acuerdo son inválidas, ilegales o inaplicables, ya sea en su totalidad o en parte, el resto de dichas disposiciones y del presente acuerdo no se verán afectados y seguirán en pleno vigor y efecto, como si la disposición inválida, ilegal o inaplicable nunca hubiera figurado en el mismo. Además, si las partes deciden modificar la disposición o disposiciones inválidas, ilegales o inaplicables, o cualquier parte de las mismas, y/o acuerdan una nueva disposición, deberán velar por que la disposición nueva o modificada refleje lo más fielmente posible el propósito de la disposición o disposiciones inválidas, ilegales o inaplicables.
- 11.7. El coordinador del socio flamenco o local informará inmediatamente a VLIRUOS si ya no puede garantizar la ejecución del proyecto, ya sea por jubilación o por cualquier otro motivo. El coordinador del socio flamenco o local, tras consultar con el coordinador de la contraparte y las partes interesadas pertinentes, y con la aprobación de las autoridades académicas competentes de las respectivas instituciones, nombrará sin demora a un nuevo coordinador que cumpla los criterios de elegibilidad de su propia institución y respalde el presente acuerdo. El antiguo y el nuevo coordinador, junto con el coordinador de la contraparte, firmarán conjuntamente una carta dirigida a VLIRUOS en la que se detalle el cambio de coordinación y se explique el motivo del mismo, incluyendo la confirmación explícita por parte del nuevo coordinador de que cumple

todos los criterios de elegibilidad pertinentes. La nueva coordinación entrará en vigor una vez aceptada y formalizada por VLIRUOS mediante una adenda al presente acuerdo, que se someterá a la firma de todas las partes contratantes en un plazo máximo de 30 días.

En caso de un proyecto multiinstitucional, se deberá consultar a las partes pertinentes de las demás instituciones sobre los cambios en la coordinación, y se presentará una propuesta concertada de la misma manera que se ha descrito anteriormente.

11.8. Cualquiera de las partes podrá solicitar una modificación del presente contrato. Cualquier modificación del presente contrato, así como cualquier adición u omisión, solo podrá acordarse por escrito con el consentimiento mutuo de las partes.

11.9. En caso de incumplimiento o retraso por parte de cualquiera de las partes en el ejercicio de cualquier derecho previsto en el presente acuerdo, o si cualquiera de las partes no reacciona ante el incumplimiento por parte de la otra de una o varias disposiciones del presente acuerdo, dichas acciones o la falta de ellas no se considerarán una renuncia (ya sea explícita o implícita, total o parcial) a ningún derecho previsto en el presente acuerdo o en dichas disposiciones específicas. Tampoco impedirá a ninguna de las partes seguir ejerciendo dichos derechos. Cualquier renuncia a un derecho deberá expresarse o formalizarse por escrito.

Si una de las partes ha renunciado expresamente a un derecho por escrito tras un incumplimiento específico de la otra parte, esta última no podrá invocar dicha renuncia para justificar un nuevo incumplimiento, similar al anterior, ni ningún otro incumplimiento.

11.10. VLIRUOS no se hará responsable en ningún caso de los daños causados a personas o bienes, ya sean directos o indirectos, derivados de las actividades de la institución asociada flamenca o, en su caso, de la institución asociada local, en el ejercicio de sus obligaciones o derechos en virtud del presente acuerdo. La institución eximirá a VLIRUOS de cualquier reclamación por daños y perjuicios que puedan presentar terceros a este respecto.

11.11. Ninguna de las partes será responsable de los retrasos o incumplimientos en la ejecución del presente contrato (salvo en lo que respecta al pago de las cantidades adeudadas en virtud del mismo) si dichos retrasos o incumplimientos se deben a causas ajenas a su control razonable («fuerza mayor»), tales como, entre otras, incendios, inundaciones, epidemias (en el territorio o territorios pertinentes), pandemias, huelgas, conflictos laborales, guerras, embargos, bloqueos, disturbios, insurrecciones, regulaciones gubernamentales o la indisponibilidad de medios de transporte.

11.12. Todas las partes acuerdan que, si surge una controversia entre ellas en relación con el proyecto, el presente acuerdo o la ejecución del proyecto, y dicha controversia no se resuelve entre ellas, las partes procederán en primer lugar, de buena fe, a someter el asunto a mediación. Las partes se dirigirán en primer lugar a VLIRUOS como mediador, salvo que VLIRUOS sea parte en la controversia. En este último caso, a iniciativa de la parte más dispuesta, se nombrará a un tercero como mediador sobre la base de un consenso de todas las partes implicadas. En caso de que no se pueda alcanzar dicho consenso en el plazo de un mes tras la solicitud inicial de la parte más dispuesta, no habrá mediación, sino que la controversia se someterá inmediatamente a arbitraje, tal y como se indica en el segundo párrafo. Los costes relacionados con la mediación serán compartidos entre las partes. A menos que se acuerde lo contrario en la mediación, las partes conservan su derecho a recurrir al arbitraje.

En caso de que fracase la mediación a la que se refiere el primer párrafo o de que no pueda iniciarse ninguna mediación, todas las controversias entre las partes que puedan surgir del proyecto, del presente acuerdo o de la ejecución del proyecto se resolverán de conformidad con las disposiciones del «Reglamento de Mediación y Arbitraje de la Cooperación Universitaria para el Desarrollo». El «Reglamento de Mediación y Arbitraje de la Cooperación Universitaria para el Desarrollo» puede consultarse en el sitio web de VLIRUOS y se considera parte integrante del presente acuerdo. El laudo del tribunal de arbitraje será definitivo y vinculante para las partes, sin posibilidad de recurso.

- 11.13. Cada parte correrá con los gastos en que haya incurrido para la preparación y negociación del presente acuerdo.
- 11.14. Las partes tienen derecho a publicar el proyecto y, si fuera necesario, el presente acuerdo o partes del mismo en sus sitios web, siempre que se respeten los apartados 11.15, 11.16 y 11.17.
- 11.15. De conformidad con el art. 51 del Real Decreto de 11 de septiembre de 2016 y el art. 8, apartado 1, del Decreto Ministerial de 7 de febrero de 2022, toda comunicación externa y las comunicaciones con las autoridades del país socio relativas al proyecto deberán mencionar siempre el apoyo de VLIRUOS y DGD, y contener el logotipo de VLIRUOS y el logotipo de DGD. Los logotipos pueden descargarse del sitio web de VLIRUOS.
- 11.16. Los resultados del proyecto destinados a la comunicación dentro de la comunidad VLIRUOS y al público en general deben ajustarse a las directrices de identidad visual de VLIRUOS. Se permite la inclusión de logotipos de las instituciones flamencas o asociadas participantes. En caso de duda sobre la aplicación de este artículo, los socios del proyecto deberán consultar a VLIRUOS, y la decisión se tomará de común acuerdo.
- 11.17. Tal y como se estipula en el art. 8, apartado 2, del Decreto Ministerial de 7 de febrero de 2022, en los documentos relacionados con acciones en las que se expresen opiniones (por ejemplo, programas, invitaciones a debates, conferencias, artículos, libros, folletos, sitios web, material pedagógico, etc.), deberá utilizarse la siguiente cláusula de exención de responsabilidad: «Las opiniones de la entidad organizadora no reflejan automáticamente las del Gobierno belga ni las de VLIRUOS, y en ningún caso pueden vincular al Gobierno belga ni a VLIRUOS».
- 11.18. VLIRUOS se reserva el derecho, en cualquier caso, de dar a conocer la adjudicación del proyecto a la comunidad jurídica de la forma que considere más adecuada, incluida la publicación de un aviso en su sitio web. Dicho aviso se limitará a mencionar las instituciones (la institución asociada flamenca y la local) que hayan obtenido el proyecto, los coordinadores correspondientes y una breve descripción del proyecto, basada en la propuesta del mismo.
- 11.19. El presente acuerdo se formaliza en un único ejemplar digital, que se considerará original. Las traducciones a cualquier idioma tienen únicamente fines de conveniencia, incluso cuando sean firmadas por una o todas las partes.
- 11.20. Todas las notificaciones y demás formas de comunicación en papel (por carta) deberán enviarse a la dirección que se indica a continuación:
- VLIRUOS
Julien Dillensplein 1, bus 1A 1060
Bruselas
Bélgica
- Las notificaciones enviadas de esta manera también deberán enviarse por correo electrónico ainfo@vliruos.be, o a la dirección de correo electrónico del empleado de VLIRUOS correspondiente, que puede consultarse en el sitio web de VLIRUOS. Las notificaciones deberán incluir siempre el número de referencia de VLIRUOS (véase más abajo).
- Cualquiera de las partes podrá cambiar la dirección a la que deben enviarse o transmitirse las notificaciones, notificándolo por escrito a la otra parte o partes de la forma aquí establecida.
- 11.21. Todos los documentos normativos y directrices mencionados en el artículo 2 (Marco jurídico) pueden consultarse en el sitio web de VLIRUOS.
- 11.22. Todas las partes contratantes deberán cumplir en todo momento el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), promulgado por la Unión Europea (UE) el 25 de mayo de 2018, al tratar los datos personales de las personas implicadas en la ejecución del proyecto, ya sea con fines de ejecución, gestión administrativa y financiera o de seguimiento, presentación de informes y auditoría. Se asegurarán de que exista una

adecuada de los datos personales, para evitar fugas de datos no deseadas, y nunca utilizarán los datos personales con fines comerciales.

Todos los datos personales contenidos en el presente acuerdo o relacionados con él, incluidos los documentos justificativos mencionados en este párrafo, serán tratados por todas las partes de conformidad con las disposiciones del presente acuerdo y del RGPD. Todas las partes deberán respetar el acuerdo de tratamiento de datos que figura en el anexo 3.

Todas las instituciones participantes deberán presentar al coordinador flamenco, a primera solicitud, justificantes de todos los gastos profesionales y documentos oficiales que acrediten los gastos de personal, incluyendo (entre otros) nóminas y contratos de trabajo. El tratamiento de estos datos personales con fines administrativos se establece en el acuerdo de tratamiento de datos, de conformidad con el artículo 28, apartado 3, del RGPD, que figura en el anexo del presente acuerdo.

En caso de conflicto entre el acuerdo de tratamiento de datos y el presente acuerdo, prevalecerán las disposiciones del primero en lo que respecta a las cuestiones cubiertas por el acuerdo de tratamiento de datos. Para todas las demás cuestiones, prevalecerán las disposiciones del presente acuerdo.

Todas las partes deberán informar a sus propios empleados sobre la transferencia de datos personales con fines administrativos, ya sea de forma individual o mediante una política de privacidad general para investigadores y empleados, leída conjuntamente con los acuerdos específicos del proyecto.

- 11.23. Además, en algunos proyectos pueden tratarse datos personales de otras personas externas (por ejemplo, entrevistas a participantes en el proyecto de investigación). En este caso, el tratamiento de datos personales es muy específico y corresponde a la(s) institución(es) correspondiente(s) establecer un acuerdo de tratamiento con las otras partes, pero sin la participación de VLIRUOS.
- 11.24. Todas las instituciones cumplirán las obligaciones legales derivadas del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) y su acuerdo complementario, el Protocolo de Nagoya sobre el acceso a los recursos genéticos y la participación justa y equitativa en los beneficios derivados de su utilización, en particular la legislación nacional sobre acceso y participación en los beneficios (ABS) del país de origen y demás legislación aplicable. Las partes que utilicen recursos genéticos dentro de la UE cumplirán, además, el Reglamento (UE) n.º 511/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre medidas de cumplimiento para los usuarios del Protocolo de Nagoya sobre el acceso a los recursos genéticos y la participación justa y equitativa en los beneficios derivados de su utilización en la Unión, y su Reglamento de aplicación (UE) n.º 2015/1866 de la Comisión, de 13 de octubre de 2015, por el que se establecen normas detalladas para la aplicación del Reglamento (UE) n.º 511/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al registro de colecciones, el seguimiento del cumplimiento por parte de los usuarios y las mejores prácticas.
- 11.25. Todas las partes se comprometen a abstenerse de cualquier acción que pueda afectar a la integridad física, moral o financiera de las personas e instituciones que participen directa o indirectamente en la ejecución del presente acuerdo. En caso de que, no obstante, se produjeran tales acciones y/o efectos perjudiciales, se espera que las partes adopten las medidas necesarias de conformidad con la política de integridad de la institución y, cuando proceda y sin vulnerar el secreto profesional, informen a VLIRUOS sin demora.

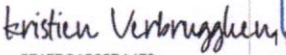
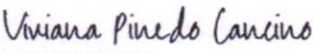
Artículo 12 – Anexos

Los siguientes anexos forman parte integrante del presente acuerdo:

- Anexo 1: Propuesta descriptiva del proyecto
- Anexo 2: Presupuesto del proyecto aprobado

Anexo 3: Acuerdo de tratamiento de datos de VLIRUOS

Redactado en Bruselas el 24 de octubre de 2025. Cada parte ha recibido una copia digital, firmada por todas las partes.

En nombre de VLIR	En nombre de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana	En nombre de la Universidad de Amberes
Kristien Verbruggen, directora de VLIRUOS DocuSigned by:  5F1FBC4C65DA479... 26 de noviembre de 2025 12:21:20 CE	Rodil Tello Espinoza, rector DocuSigned by:  C533D069235344B... 11 de diciembre de 2025 16:47:13 CET	Sara Bervoets Jefa de Relaciones Internacionales DocuSigned by:  471FD2DCC81744C... 9 de diciembre de 2025 17:01:12 CET
	Viviana Vanessa Pinedo Cancino coordinadora local Firmado por:  FC9E5920363242E... 10 de diciembre de 2025 17:07:19 CET	Christopher Delgado Ratto Coordinador flamenco Signed by:  7F1C8118CA39460... 9 de diciembre de 2025 13:17:22 CET